

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 01014

Acta de contratación número cero treinta y ocho guión dos mil dieciocho (038-2018). En la Ciudad de Guatemala, siendo las quince (15:00) horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la **treinta y dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) de esta ciudad, colonia Las Charcas,** la **Secretaria de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República,** Licenciada **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA DE GONZALEZ,** de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifiqué con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actué en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** Licenciado **CARLOS ALEJANDRO MORALES CHALI,** Director de la Dirección Administrativa; Licenciado **BAUDILIO PORTILLO ILLESCAS** Director de la Dirección de Asesoría Jurídica; Señorita **DIANA SOFIA SIERRA GONZALEZ,** Secretaria de la Dirección de Asesoría Jurídica y el Señor **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ,** en su calidad de Mandatario General con Representación de la señora **RINA ARACELY CARRERA,** para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como **“LA SECRETARÍA”**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia debe brindar alternativas de acogimiento familiar temporal, protección y abrigo residencial y no residencial a las niñas, niños y adolescentes que por orden de autoridad competente son separados de su familia o que no cuentan con ella. Así mismo, desarrolla programas especializados y servicios integrales dirigidos a la niñez y adolescencia en situación de protección especial, que les permita fortalecer sus potenciales para el disfrute de una vida digna, a través de las direcciones a su cargo. Para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el Departamento de Guatemala, debido a que **“LA SECRETARÍA”** carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para el funcionamiento de un hogar de abrigo temporal para la atención de niños, niñas y adolescentes de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción. El inmueble objeto del presente contrato, se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para instalar un hogar de abrigo temporal en el Departamento de Guatemala, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) El señor **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ,** Mandatario General con Representación de la Señora **RINA ARACELY CARRERA,** manifiesta que su mandante es legítima propietaria, de un (1) bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, al número diez mil doscientos cincuenta y uno (10251) folio ciento treinta y cinco (135) del libro cuatrocientos sesenta y dos (462) de Guatemala, ubicado en la dieciocho (18) calle uno guion dieciocho (1-18) zona tres (3) del municipio y departamento de Guatemala, según fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número diez (10), de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecisiete (27-08-2017), autorizada por el Notario **SAYDA EDITH ISHLAJ CONDE** y que sobre el mismo pesa un (1) gravamen, al número uno (1) a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupeña, Responsabilidad Limitada, que vence el catorce de enero de dos mil veintiocho (14/01/2028), y que no afecta de manera alguna la posesión del Bien Inmueble. **SEGUNDO: BASE**

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 01015

LEGAL. La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); artículo cuatro (4) literal a), cinco (5) literal a), seis (6) del Acuerdo Número DS trescientos cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (349-2017) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Procedimiento para Arrendamientos de Bienes Inmuebles; artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo”, por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO: PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. **a) DEL PROVEEDOR:** El Proveedor es la señora **RINA ARACELY CARRERA** a través de su mandatario el señor **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ** de cuarenta y cuatro años (44) años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil ciento ochenta espacio setenta mil cuatrocientos once espacio, cero ciento uno (2180 70411 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, Condominio Santa Catalina Casa U guion veinticuatro (U-24) zona seis (6) del municipio de Villa Nueva y departamento de Guatemala, quien actúa en forma personal y como mandatario de la señora **RINA ARACELY CARRERA**, de sesenta y (61) años de edad, casada, Enfermera, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y ocho espacio cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis espacio, cero ciento uno (2658 47826 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo será nombrado como **“EL PROVEEDOR”**. **b) DEL OBJETO:** EL proveedor, otorga en arrendamiento a **“LA SECRETARÍA”**, el bien inmueble identificado en la cláusula primera de la presente acta. Por su parte, **“LA SECRETARÍA”**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. **c) DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de cuatro (4) meses, según la oferta presentada por el proveedor, contados a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho (01/09/2018) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (31/12/2018), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o que sea de la conveniencia para **“LA SECRETARÍA”**. **d) DE LA RENTA:** El valor mensual de la renta es **QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cuatro (4) pagos de **QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00)** haciendo un total del presente arrendamiento de **SESENTA MIL QUETZALES (Q.60,000.00)**, pagaderos en forma mensual por la cantidad arriba indicada la cual se hará efectivo de la siguiente manera: **1)** La renta del uno de septiembre de dos mil dieciocho (01/09/2018) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (31/12/2018), se

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 01016

hará con cargo a la partida presupuestaria número **sesenta y cuatro guion cero tres guion cero cero cero guion cero once guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (64-03-000-011-000-151-0101-11-0000-0000)**, renglón presupuestario **ciento cincuenta y uno (151) “Arrendamiento de Edificios y Locales”** de conformidad con el Dictamen Financiero número **ciento cuarenta y seis guion dos mil dieciocho (146-2018)** de fecha **siete de diciembre de dos mil dieciocho (7/12/2018)** y Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número **treinta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (34374433)**. 2) La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria - NIT- **trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guión uno (337788-1)**; e) **DEL DESTINO: “LA SECRETARÍA”** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para el funcionamiento de un hogar de abrigo temporal para la atención de niños, niñas y adolescentes de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción, a cargo de **“LA SECRETARÍA”**, ejecutando así las funciones y fines descritos anteriormente. **CUARTO: OBLIGACIONES. I. Obligaciones de “LA SECRETARÍA”:** a) Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; b) No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; c) Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removible que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. **II. Obligaciones de “EL PROVEEDOR”:** Correrán a cuenta del señor **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ** o de su Mandante, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTO: EFECTOS PROCESALES.** Los comparecientes, manifestamos que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente el señor, **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ** al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO: RESCISIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) De mutuo acuerdo; b) Por conveniencia de **“LA SECRETARÍA”**; y c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación; d) Por vencimiento del plazo. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE** a) Pedido número **cero cero ocho mil ochocientos treinta y cinco (008835)** de fecha **veintisiete de agosto de dos mil dieciocho (27/08/2018)**; b) Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; c) Dictamen Financiero número **ciento cuarenta y seis guion dos mil dieciocho (146-2018)** de fecha **siete de diciembre de dos mil dieciocho (7/12/2018)**; d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- número **treinta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (34374433)**. e) Carta de oferta por metro cuadrado del inmueble a arrendar, presentada por el señor **HARY ARONAY NAVARRO**

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 01017

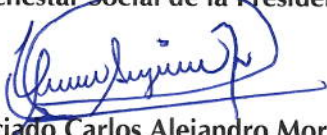
VÁSQUEZ, en su calidad de Mandatario General con Representación, en la cual establece el valor del arrendamiento y el tiempo de sostenimiento de oferta; f) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- a nombre del señor **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ**; g) Fotocopia Legalizada de Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a nombre del señor **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ**; h) Testimonio de la escritura número diez (10) de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecisiete (27/08/2017) autorizada por la Notaria **SAYDA EDITH ISHLAJ CONDE**; i) Testimonio de la escritura número veintiocho (28), de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciocho (26/08/2018) autorizada por la Notaria **SAYDA EDITH ISHLAJ CONDE**, que contiene **"MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN"** a nombre de la señora **RINA ARACELY CARRERA**, como mandante del señor **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ**; j) Declaración jurada del señor **HARY ARONAY NAVARRO VÁSQUEZ**, autorizada por El Notario **ALLAN CRISTIAN CASTILLO AJANEL**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho (19/09/2018), en donde se establece que no se encuentra comprometido en ninguno de los casos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en sus artículos veintiséis (26) y ochenta (80); **OCTAVA. CIERRE:** Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en cuatro (4) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.

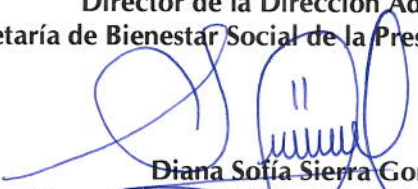


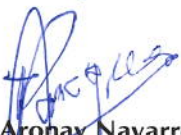

Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Licenciado Baudilio Portillo Illescas
Director de la Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República


Licenciado Carlos Alejandro Morales Chali
Director de la Dirección Administrativa
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República


Diana Sofía Sierra González
Secretaria de la Dirección de Asesoría Jurídico


Hary Aronay Navarro Vásquez
Mandatario